

NOTA INFORMATIVA

Asunto: Nota periodística art. 42 f. VII LOPSRM

Ciudad de México, a 04 de diciembre de 2024.

En el texto se mencionan 13 contratos adjudicados directamente conforme a la excepción a la Licitación Pública contenida en el artículo 42, fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual permite adjudicar directamente una obra o servicio cuando una Licitación Pública sea declarada desierta.

En virtud de lo señalado fueron revisados los contratos enlistados, lo cual arrojó que 12 contratos se ubican en ese supuesto de excepción. El contrato identificado como "ALBAÑILERIA Y ACABADOS J91" corresponde a otra excepción.

Los 12 contratos en ese supuesto de excepción suman un monto contratado de 279 millones de pesos (sin IVA) y no los más de 422.6 millones de pesos (sin IVA), señalados en su información.

Los 12 contratos que nos ocupan fueron adjudicados dentro de los términos que la Ley permite, en virtud que la única limitación establecida en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y el Manual Administrativo de Aplicación General en la Materia es el que no sean modificadas las condiciones originales de la Licitación declarada Desierta, lo que no corresponde con la observación realizada.

Resulta importante señalar que los "vacíos en la ley" que, según su apreciación, pudieran existir, no pueden ser suplidos y/o interpretados por los Servidores Públicos, toda vez que en todo momento se debe observar el principio de legalidad que rige el servicio público. Al respecto, subsanar los "vacíos" de la Ley es materia de otras Secretarías de Estado facultadas para interpretarla y en su caso del Poder Legislativo.

Finalmente, cabe señalar que, durante el ejercicio fiscal 2023 se adjudicaron 154 contratos al amparo de la LOPSRM, con un monto aproximado de 9,087,623.45 mdp sin IVA, por lo que la observación realizada equivale al 7.79% de los contratos realizados y al 0.03% del monto contratado.